

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 05 OCT. 2011

R. EX. N° 2643

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 202/2011, de fecha 14 de septiembre de 2011; las Leyes N° 19.880 y N° 20.437; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 210 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 1437 de 2002, N° 1460 y N° 2111, ambas de 2003, N° 1369, N° 1474 y N° 2815, todas de 2004, N° 2773 de 2005, N° 3302 de 2006, N° 3571 de 2007, N° 2865 de 2008, N° 3324 de 2009 y N° 3255 de 2010, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 3255 de 2010, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominado **Chipana, Sector A, I Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento hasta el 30 de septiembre de 2011.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3255 de 2010, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Chipana, Sector A, I Región**, establecida en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 210 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independiente de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 28 de fecha 2 de septiembre de 1997, domiciliada en Caleta Chipana s/n, comuna de Iquique, I Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca (S)